

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
CORRESPONDENCIA
Fecha: 8 MAR 2017 9:50 am
Nombre: Lorena H. de Valencia

168-2015

bb

CD
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las catorce horas once minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

El siete de julio de dos mil dieciséis, se presentó escrito de los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, mediante el cual ofrecen como prueba el expediente administrativo relacionado con el presente caso, el cual refieren fue remitido al proceso contencioso administrativo de referencia 173-2015.

Por otra parte, los días veintidós y veintisiete, ambos del mes de julio de dos mil dieciséis, se presentaron escritos firmados por el licenciado César Pompilio Ramos López, apoderado general judicial con cláusulas especiales, de ASESUISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, mediante el primero ofrece como prueba la documentación contenida en el expediente administrativo y la que adjuntó al escrito de demanda, que incluye el informe elaborado por el contador de la sociedad demandante, y por el segundo señala el error incurrido en el primero de sus escritos en cuanto a la identificación de la referencia del proceso, en el que estampó la referencia "136-2015" siendo lo correcto la "168-2015". Adjunta documentación consistente en copia del escrito presentado ante esta Sala, el día veintidós de julio de dos mil dieciséis, de folios 151 al 157.

I. El Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, en el escrito supra relacionado ofrece como prueba la documentación que se encuentra en el expediente administrativo relacionado con el presente caso, el cual refiere ha sido remitido a esta Sala en otro proceso, referencia 173-2015, el uno de junio de dos mil dieciséis, y que está conformado por veintinueve piezas públicas y dos confidenciales. Al respecto, es procedente pedir informe a la secretaria de este Sala, respecto de lo manifestado por dicha autoridad.

II. El apoderado de la parte actora ofrece como prueba documental el expediente administrativo, así como la que adjuntó al escrito de demanda.

Esta Sala advierte que, la documentación indicada a folio 22 vuelto, la cual según se indica se encuentra contenida en cuatro discos compactos, los cuales según se observa, no se adjuntaron a la demanda, sino al escrito presentado el ocho de junio de dos mil quince, en el sobre agregado a folio 32, y que contienen las resoluciones

del primer y segundo acto impugnado, ambos con referencias 012-O/PSR-2013, la emitida el diecinueve de abril de dos mil trece; y así como el manual de contabilidad para sociedades de seguros, emitido por el consejo directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero; la nota de fecha dieciséis de abril de dos mil quince referencia EQS/207 firmada por el gerente de Equilibrium, S.A. de C.V., clasificadora de riesgo, agregada de folio 44 al 50. Sin embargo dicha documentación no puede ser admitida como prueba por no constar en original.

Con relación a los documentos presentados en original consistente en el informe financiero de la sociedad ASESUISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, firmado por el contador general de fecha cinco de junio de dos mil quince, agregado a folio 30, el informe de clasificación emitido por los auditores externos de KPMG, firmado por el señor Ciro Rómulo Mejía González, de fecha cinco de junio de dos mil quince, agregado a folio 31 y el informe sobre el impago en ASESUISA VIDA del pago de la multa impuesta por la Superintendencia de Competencia, firmado por el contador general de fecha diez de julio de dos mil quince, agregado a folio 43, es procedente su admisión como prueba al proceso, ya que resultan ser pertinentes.

III. En razón de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 y 48 inciso 2° de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

1. Tener por agregados los escritos relacionados, y la documentación especificada y adjunta al último de los mismos, agregada de folios del 151 al 158.

2. Requerir a la secretaria de este tribunal, que informe si el expediente administrativo relacionado con el presente caso, ha sido remitido a esta Sala en el proceso 173-2015.

3. Admitir la prueba documental ofrecida por la parte actora, adjunta a los escritos de demanda y ampliación respectivamente agregados a folio 30, 31 y 43.

4. Rechazar los textos ofrecidos por la parte actora, contenidos en los discos compactos relacionados a folio 22 vuelto, y la relacionada en el numeral 4) de la razón de presentación suscrita por el secretario de esta Sala a folio 39 vuelto, agregados de folio 44 al 50, por no ser documentos originales.

5. Respecto de la prueba documental ofrecida por la autoridad demandada, contenida en el expediente administrativo referencia SC-012-O/PS/R-2013, el cual se

encuentra agregado al proceso contencioso referencia 173-2015, oportunamente se proveerá.

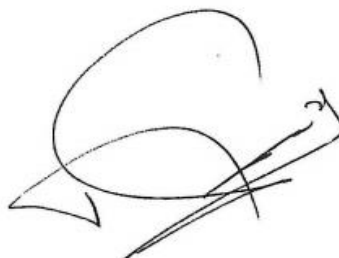
6. Se previene a todos los sujetos procesales intervinientes en el proceso informen a esta Sala, sobre cualquier cambio en el lugar señalado para oír notificaciones; de lo contrario se notificará por tablero judicial.

7. Tomar nota del medio electrónico señalado por la autoridad demandada, para recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE.-



PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y LOS SEÑORES
MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.



SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
NOTIFICACIONES

8/03/17 - 9:50 am

